



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: BANCO POPULAER S.A.**  
**DEMANDADA: OSCAR JAVIER BERNAL SERRATO**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00028-00**

Estudiada la petición de la parte demandante, sería del caso acceder a lo peticionado, si no fuera porque revisado el expediente se observa que no se aportó las pruebas de la obtención del correo, a través del cual se notificó conforme refiere el Decreto 806 de 2020, en consecuencia, el Despacho se ABSTENDRÁ de dar aplicación a las disposiciones del artículo 440 del Código General del Proceso hasta tanto no se cumpla con la carga procesal impuesta por el Decreto en cita.

Cabe destacar que en memorial del 22 de julio de 2021, el ejecutante presenta memorial con "prueba" de la obtención, no obstante a entender de este Despacho Judicial esta no cumple con los requisitos señalados en el Decreto 806, pues no aporta correos anteriores a dicho abonado electrónico o documento firmado por el demandado y/o creador del título en donde se sustente como correo del demandante el aportado .

Por último, visto el poder otorgado, procede el Despacho a RECONOCER personería para actuar a JOSE LUIS AVILA FORERO identificado con cédula de ciudadanía número 14.137.226 y Tarjeta Profesional número 294.252 expedida por el C.S.J en los términos establecidos por el poder otorgado y los consagrados en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase



**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

YEZS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **30 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **044** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO